Con fecha 21 de febrero del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de 3,004.44 m2 ubicada en el Boulevard José María Patoni: s/n de la ciudad de Durango, Dgo., de igual modo solicita la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 5,045.26 m2, propiedad del Gobierno del Estado ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, donando entre ambas una superficie total de 8,049.72 m2; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de, 3,004.44 m2 de su propiedad a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, de igual forma se pretende que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de 5,045.26 m2, a la misma Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, ambas superficies se localizan en el Boulevard José María Patoni s/n de esta ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO. En fecha 19 de octubre de 2018, mediante decreto número 2 se abrogó el decreto número 564 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 64 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la desincorporación de una superficie de su propiedad de 8,049.70 m2,

ubicada en el Boulevard José María Patoni S/N de la Ciudad de Durango, y su posterior enajenación a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango.

TERCERO. Lo anterior se llevó a cabo a fin de ubicar a la Cruz Roja en una mejor posición de la superficie en mención, toda vez que con el anterior decreto no sería tan funcional para la entrada y salida de las ambulancias, por lo que, en esta ocasión el propósito del Señor Gobernador en conjunto con la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), es dotar de la misma cantidad de superficie pero con otra ubicación dentro de un predio que es propiedad del Gobierno del Estado y otra del DIF Estatal, ya que como es sabido las actuales instalaciones de la Cruz Roja quedan dentro de la mancha urbana de esta ciudad y por el interés y prontitud que revisten los servicios que otorga la Benemérita Cruz Roja Mexicana, es importante que se establezca en un lugar estratégico de la ciudad capital y que a su vez pueda seguir prestando y mejorando los servicios que otorga a la ciudadanía.

CUARTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 68 contempla que *“ Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda”;* en tal virtud y a fin de que se materialicen estas disposiciones, esta Comisión emite el presente dictamen con las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

QUINTO. Por lo que, la Comisión apoyó la solicitud del señor Gobernador, a fin de que la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, cuente con unas instalaciones más amplias y en un lugar estratégico para que pueda seguir otorgando sus servicios y sobre todo de calidad, por lo que damos nuestro voto a favor, ciertos también que de la misma forma se obtendrá la respuesta de manera positiva en el Pleno de este Congreso.

SEXTO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 3,004.44 m2 y que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) se enumeran los siguientes:

1. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, mediante el cual se publica la expropiación realizada por el Gobierno del Estado de Durango, un inmueble ubicado en carretera Panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF ESTATAL), dicha superficie consta de 22,848.50 metros cuadrados.

2. Constancia de liberación de gravamen de fecha 24 de enero de 2019, expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de donde se desprende que existen dos anotaciones marginales, la primera realizado por el DIF ESTATAL, respecto de la superficie de 22,848.50; la segunda que contiene modificación a la superficie anteriormente señalada, toda vez que derivado del apeo y deslinde de dicho predio son distintas las medidas reales del predio expropiado a favor del DIF ESTATAL, siendo lo real expropiado por la superficie de 19,832.27 m2, con sus debidas medidas y colindancias.

3. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57 bis de fecha 16 de julio de 2017, en el cual se publicó el Decreto Expropiatorio por el Gobierno del Estado, que debido al apeo y deslinde del predio que fuera expropiado en el año 2014, de una superficie de 22,848.50 metros cuadrados con sus debidas medidas y colindancias, corrige las medidas y colindancias, toda vez que estas son distintas las medidas reales del predio expropiado, por lo cual fue necesario reformar el decreto de expropiación de fecha 2014; sin embargo, la superficie de 19,832.27 m2, sigue siendo de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

4. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias, de la superficie de 3,004.44 m², las cuales son las siguientes:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08’06.21” E, colindando con DIF estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08’37.31”W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38º25’26.47” W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34º37’25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55º36’46.54” E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

SÉPTIMO. Dentro de la documentación anexa a la presente iniciativa, respecto de la superficie de 5,045.26 m2, y que es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, se contiene lo siguiente:

1. Copia de la Escritura Pública, debidamente certificada, expedida por el C. Lic. Juan Francisco Herrera A. Notario Público número 4 de esta Ciudad capital, con número de escritura un mil seiscientos noventa y cinco, volumen noventa y ocho, con inscripción número ciento veintinueve del tomo 580, de fecha 07 de agosto de 2008, donde se acredita que la superficie de 35,085.16 es propiedad del Gobierno del Estado y de la cual se pretende segregar la superficie de 5,045.26 m2.

2. Constancia de Liberación de gravamen expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 24 de enero de 2019, dentro del cual se contiene anotación marginal de fecha 29 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial de la Federación No. 29 Tomo CCXXIX de fecha 10 de abril de 2014 conforme decreto No. 137, de la desincorporación del régimen de bienes de dominio público en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. José María Patonia, en virtud de la donación de una superficie de 15,000 metros cuadrados a

título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, registrada la donación el día 16 de octubre de 2010, mediante escritura pública número 11572 del volumen número 601 de fecha 09 de septiembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 Licenciado José Bermúdez Fernández del Estado de Durango.

3. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias de la superficie de 5,045.26 m2, las cuales son las siguientes:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34º37'25.01" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38º25'26.47" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56º08'37.87" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33º32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55º36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 85

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 3,004.44 m² que comprende parte del inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08’06.21” E, colindando con DIF estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08’37.31”W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38º25’26.47” W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34º37’25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55º36’46.54” E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

SEGUNDO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 5,045.26 m2 que comprende el inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34º37’25.01” E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38º25’26.47” E, colindando con DIF Estatal.

- ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56º08’37.87” W, colindando con Boulevard José María Patoni.

- ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33º32’48.23” W, colindando con Poder Judicial de la Federación.

- ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55º36’46.54” E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

TERCERO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor tanto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, así como al Gobierno del Estado, en lo que corresponde a cada uno respecto de la enajenación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de abril del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA.